

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

*EN CORDOBA:* en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

*EN LA PROVINCIA:* en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

*EN CORDOBA:* por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

*PARA LOS DE AFUERA:* por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**Gobierno Superior Político.**

Circular núm. 540.

El Alcalde del Carpio con fecha 31 de Mayo anterior me ha dado parte de haberse efectuado un robo de tres yeguas de las señas que se expresan á continuacion la noche del 30 en el cortijo nombrado el Menado término de aquella villa por dos hombres á caballo. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de Guardia Civil practiquen las mas activas y eficaces diligencias para descubrir los autores del citado robo y recobro de las caballerías remitiendo unos y otras caso de ser habidos á disposicion del referido Alcalde del Carpio. Córdoba 4 de Junio de 1846.—Javier Cavestany.

Señas de las yeguas.

Una llamada Almirantera, cerrada fresca, 7 cuartas y mas de 5 dedos de alzada, pelo castaño claro, lucera, cabos negros, calzada del derecho, con un muleto de un año pelo rojo de rastra.

Otra llamada Macarena, cerrada castaña oscura, cabos negros, lucera corrida, de 7 cuartas algo izquierda.

Otra llamada Montañesa, de 5 años, 7 cuartas, pelo negro, lucera, y herradas todas con este hierro HR.

**Ministerio de Hacienda Militar  
de la Provincia de Cordoba.**

Circular núm. 539.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber: que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito militar de Castilla la Nueva que comprende las Provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1847, he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el día 20 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el Distrito, bien para cada Provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de Junio de 1846.

—Francisco Santoyo.—Antonio María de Olivera, Secretario.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Circular. núm. 541.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice á esta Universidad de Real orden y con fecha de 26 de Abril último lo que sigue:

«Habiendose suscitado dudas en algunos establecimientos públicos acerca de la cantidad que deben satisfacer los cursantes que con arreglo á los artículos 255, 256 y 257 del Reglamento vigente de estudios, soliciten incorporar asignaturas sueltas para formar con ellas cursos académicos, segun en dichos artículos se dispone, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se guarden las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los alumnos que pretendan incorporar asignaturas sueltas, estudiadas en la forma designada por los referidos artículos, satisfarán los derechos de matriculas señalados en el 258 del Reglamento, correspondientes al curso ó cursos que con dichas asignaturas puedan componerse.

2.<sup>a</sup> Los cursantes que á su debido tiempo se matriculen para estudiar asignaturas sueltas ó especiales que no formen curso académico, satisfarán los mismos derechos de matrícula que si lo hicieran para curso completo.

3.<sup>a</sup> Si estos mismos cursantes pidieren que las asignaturas, estudiadas bajo dicho sistema, les sirvan para formar cursos académicos, se observará en el pago de los derechos de incorporación lo prevenido en la primera de estas disposiciones.»

Y la traslado á V. S., para que se sirva mandarla insertar en el Boletín oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 26 de Mayo de 1846.—Manuel Lopez Cepero.  
—Sr. Gefe Político de la Provincia de Córdoba.

### Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Córdoba.

Circular núm. 542.

D. Francisco Portocarrero Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: que á virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la misma se subasta la contrata de la cal y arena que se invierta en la obra que se ha de efectuar para construir la Capilla del Cementerio de San Rafael, y

se previene que para su único remate se ha señalado los doce del dia diez del actual en estas Casas Capitulares donde podrán acudir los licitadores que quieran interesarse en la indicada subasta, á hacer las proposiciones que estimen convenientes bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion Municipal. Córdoba 4 de Junio de 1846.  
—Francisco Portocarrero.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Circular núm. 543.

D. Francisco Portocarrero Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: que á virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la misma se subasta la construccion de cuantas bobedillas sean necesarias en los dos Cementerios de esta Capital cubiertas como azotea, bajo el tipo de 100 rs. cada una, señalando para su único remate que ha de tener lugar en estas Casas Capitulares los doce del dia diez del actual, previniendo á los licitadores que no se admitirán posturas que excedan á el indicado tipo y que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Excmo. Corporacion Municipal las demas condiciones bajo cuyas bases se ha de celebrar el contrato. Córdoba 4 de Junio de 1846.—Francisco Portocarrero.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

## LA ISABELA.

Sociedad filantrópica universal de auxilios mútuos, establecida en Madrid, calle del Leon núm. 25 cuarto principal, y el comisionado en esta provincia en la villa de Aguilar.

Pueden ser individuos de esta sociedad todas las personas de ambos sexos, cualquiera que sea el estado de su salud, edad, profesion ú oficio por cuantas acciones gusten, no siendo menos de cuatro, ni mas de treinta; y no se exige reconocimiento de facultativos.

Los que se suscriban por menos de veinte acciones pueden pagar las cuotas de entrada por partes en el espacio de un año, sino quieren hacerlo de una vez.

A los que se suscriban por mas de veinte acciones se les concede para el pago de dichas cuotas, cuantas mensualidades gusten.

Las cuotas de entrada son veinte y cinco rs. vellon por cada accion, y cada una de estas da derecho á un real diario de pension á los herederos del Socio, ú á las personas que este guste designar, sean ó no parientes, y en algunos casos marcados en los estatutos al Socio mismo.

Los dividendos que se exijan á los Socios para el pago de las pensiones que ocurran no excederán nunca del tipo que la Sociedad tiene fijado para sus operaciones, que es el tres por ciento de mortalidad; y cuando el número de fallecimientos que se verifique en un año pase de este tipo, se hará provisionalmente una rebaja proporcional interin se cubre esta con el fondo de reserva.

Los documentos que deben presentar las personas que aspiren á ser inscriptos Socios son: Su fé de bautismo, y la de casados ó viudos; si fueren lo uno y lo otro, cuyos documentos no necesitan legalizarlos los vecinos de Madrid ni su provincia; y una declaración firmada por el mismo interesado que manifieste la carrera, profesion, ú oficio á que pertenezca; el número sexo y edad de sus hijos legítimos, ó legítimados si los tiene y la provincia, pueblos, y calle donde habite.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Los Estatutos de esta Sociedad se venden en Córdoba en la calle de las Pabas núm. 1.<sup>o</sup> por D. José María Hué, encargado de dicha Sociedad en esta ciudad y en Aguilar por el apoderado principal de esta provincia á dos reales vellon.

2.<sup>a</sup> Esta Misma Sociedad dá un periódico semanal titulado correo de la Isabela, cuyo primer número que sirve de prospecto podrán ver los Sres. que gusten en casa de dicho encargado.

## VARIEDADES.

### ECONOMIA RURAL.

#### DEL TRIGO Y SUS DIVERSOS USOS.

(CONTINUACION.)

No nos proponemos entrar ahora en pormenores relativos á las diversas clases ó mas bien variedades que hay de trigo, y si solo indicar los usos á que con corta diferencia es aplicable. El trigo sirve para alimentar al hombre despues de algunas preparaciones que contribuyen mas eficazmente á este fin. Los orientales lo cuecen como el arroz, quitándole antes la túnica ó película que lo cubre. En este estado queda muy blanco, y en disposicion de usarse como sopa y en otros condimentos á semejanza del arroz, lo cual se practica en Cataluña. Seria muy útil que este uso se generalizase en todas partes y especialmente en las poblaciones rurales, proporcio-

nando asi un alimento saludable y económico. Para estos son mas á propósito los trigos tiernos que los duros.

Los trigos duros, esto es, los que mas difícilmente se rompen con los dientes y cuya rotura se presenta lisa y algo gris ó cenicienta, son preferibles para reducirlos á harina mas ó menos gruesa; lo que se consigue pasando el grano entre dos piedras que dejan entre sí un pequeño espacio, ó moliéndolo, como hacen en Suiza en un monton grande de madera, con una mano de lo mismo, forrada por la parte inferior con hoja de lata. La cebada y la avena se muelen por los mismos medios que el trigo, y á falta de este tienen iguales usos. Cuando hay grande abundancia de trigo, se da tambien quebrantado á los ganados, y particularmente al de cerda y á las aves para que engorden.

El modo mas comun de emplear el trigo para alimento de los hombres, es el de reducirlo á harina. Esta sustancia contiene gluten, albúmina, almidon y un principio resinoso azucarado, ó mucoso-sacarino, ademas del salvado.

La harina de buena calidad debe ser blanca con un ligero viso amarillento: un blanco mate anuncia que está despojada de su parte mas esencial; y el blanco sucio dá á entender que el trigo de que procede estaba averiado, ó que la misma harina se averió despues. Se juzga de su bondad por comparacion, y á este fin se ponen varias pequeñas porciones de harina en un pliego de papel blanco, y comprimiéndola despues con el mismo papel, presenta todas sus cualidades exteriores. Su olor natural ó normal es suave y sin carácter alguno particular: si la harina fuese añeja ó hubiese padecido alguna alteracion, despedirá un olor como si estuviese mohosa. Cuando se halla en buen estado se observa que echando un poco en la boca forma una pasta pegajosa, y con un ligero sabor azucarado, mas si está alterada, deja un gusto jabonoso ó de acritud picante en la lengua. Y es propiedad suya cuando buena, el ser suave al tacto, formar cuerpo y estenderse al oprimirla húmeda con los dedos.

El gluten que se halla en el trigo es una materia vegeto-animal, viscosa, tenaz, elástica, que se alarga y encoge, con un colorcillo cenizo, insípida, é insoluble en el agua: cuando se saca se parece á la cola, y se pone trasparente como ella. El gluten que constituye una de las partes mas nutritivas de las cereales, se encuentra en mayor cantidad en los trigos duros que en los tiernos, y disminuye en las harinas averiadas. La de trigo contiene de 18 á 30 partes de gluten por ciento en el estado de humedad, la de centeno de 9 á 11, la de cebada de 8 á 10, y la de avena de 4 á 6.

A este gluten debe la harina su propiedad de formar pasta con el agua por cuya razon es la de trigo la mas á propósito para hacer pan. Cuanto mayor cantidad de gluten tenga, tanto

mas nutritiva será; y los panaderos se cercioran del grado en que posee esta cualidad, amasando en la palma de la mano un poco de harina con agua, y formando una pasta que estirada entre los dedos, se rompe al encogerse y da la medida de su bondad.

La albúmina es una sustancia viscosa, soluble en el agua fria, y que se coagula en la caliente, del mismo modo que la clara de huevo, con la cual tiene mucha analogía. Hállase en el trigo en la proporción de 2 ó 3 por ciento en el estado de humedad; abunda mas en la harina de avena y de cebada, pero no se descubre en la de centeno: en las semillas leguminosas existe en la proporción de 12 á 20 por ciento.

El mucoso sacarino, no seco, se encuentra en las harinas de trigo y de centeno en la proporción de 8 á 10 por ciento, y abunda menos en las demas cereales. Sácase por medio de la vaporización ó hervor, hasta consistencia de jarabe, de las aguas en que se ha lavado la harina.

*(Se continuará.)*

---

## LA SEMANA PINTORESCA.

COLECCION ECONOMICA

DE NOVELAS ORIGINALES Y TRADUCIDAS,

DEDICADA A LOS SUSCRITORES

DEL SIGLO PINTORESCO Y SEMANARIO.

---

Háse reunido una Colección de Novelas españolas con la de Novelas extranjeras, saliendo á luz unas y otras indistinta y á veces simultáneamente, si bien en este último caso llevarán paginación aparte. Entre las primeras hay preparadas una del señor Navarro Villoslada, titulada Paz y Fueros, y otra del señor Navarrete. Los señores Rubí, Ferrer del Rio y Tejado están escribiendo otras espresamente destinadas para esta colección. Las segundas comenzarán con la Dama de Monsoreau, lindísima é interesante producción de Alejandro Dumas, á que seguirán Piquillo, Aliaga ó los Moriscos en tiempo de Felipe III, por E. Scribe; Martin el Espósito ó memorias de un Ayuda de Cámara, y Los siete Pecados Capitales, por el célebre Sué. Todos los domingos se repartirá á los suscritores un cuaderno de 48 páginas, con magníficos encabezamientos de grabados, letras capitales y finales de capítulo, llevando cada cuaderno una cubierta en cuya parte interior se dará noticia de las obras que haya en prensa ó preparadas. Al fin de cada tomo se dará gratis una colección

de lindas viñetas en magnífico papel lustrado, é impresas por un nuevo método.

Para poder comenzar desde luego esta publicación, y que en adelante no sufra retraso de ninguna especie, se ha dispuesto que la primera novela de esta colección sea la Dama de Monsoreau, de que ya han salido á luz nueve pliegos, que formarán tres cuadernos.

El primero, segundo y tercer cuaderno se hallan pues de venta en los puntos de suscripción. Los demas, segun vayan saliendo á luz, se dirigirán á domicilio á los señores suscritores, que no pagarán su importe hasta el momento de recibir cada uno de ellos.

La suscripción será 2 rs. en Madrid y 3 en las provincias por cuaderno, los tres primeros cuadernos ó sea lo que vá publicado de la Dama de Monsoreau costarán sin embargo 8 rs. en Madrid y 12 en provincias, pues solo desde el cuarto cuaderno en adelante se entiende el precio de 2 rs., á no ser que se satisfaga el de 12 cuadernos adelantados, en cuyo caso los tres primeros se venderán al precio de los demas.

Los que prefieran recibir las obras por tomos, pagarán por cada tomo encuadernado en rústica 16 rs. en Madrid y 24 en las provincias.

Los que no fueren suscritores á ninguna de las obras que publica el Editor Castelló satisfarán por cada tomo 20 rs. en Madrid y 30 en provincias, y si hicieren la suscripción por entregas sufrirán un recargo proporcional en el precio de cada una de ellas.

A los que se suscribieren por 12 ejemplares, tanto en Madrid como en las provincias se les dará un ejemplar gratis.

Fundada en estas bases la colección que se ofrece al público, por su elegante papel, por sus magníficos grabados, por lo bello y compacto de la impresión, será la mas barata de cuantas se han publicado tanto en España como en el extranjero.

En Córdoba se admiten suscripciones en casa de D. José Camazon, plazuela de Santa Ana núm. 36, y en el despacho de este periódico.

---

### AVISO A LOS FILARMÓNICOS.

Se acaban de recibir operas en pequeño arregladas para piano de poca dificultad entre las que se cuentan I. Lombardi, Nabucodonosor, Hernani y otras varias de los mejores autores; al mismo tiempo se hallan porción de piezas sueltas de estas y otras operas, para piano y guitarra é igualmente un sin número de canciones con los mismos acompañamientos: operas completas con acompañamiento de piano. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

---

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.